



## **RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS AL TEATRO Y AL CIRCO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024 CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 15 DE MARZO DE 2024**

Tras la segunda reunión de la Comisión de Valoración de Teatro de las ayudas del INAEM convocadas por Resolución de 15 de marzo de 2024, dicha Comisión, habiendo valorado todas las alegaciones presentadas, con aplicación de los principios de libre concurrencia, transparencia y objetividad y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado décimo de la Convocatoria (interés cultural del proyecto, perfil y alcance del proyecto, repercusión social generada por el proyecto, presupuesto, viabilidad económica e historial de justificaciones y trayectoria del solicitante y de la actividad) y en base al crédito disponible en las diferentes aplicaciones presupuestarias como consecuencia de renunciadas tras la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional de 19 de septiembre de 2024, decidió conceder nuevas ayudas que no aparecían como concedidas en dicha Propuesta de Resolución Provisional, así como la modificación del importe de otras ayudas.

Debido a ello y, una vez publicada con fecha 12 de noviembre de 2024, Resolución de 12 de noviembre de 2024 del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música por la que se conceden ayudas al teatro y al circo correspondientes al año 2024 convocadas por Resolución de 15 de marzo de 2024, el INAEM contactó con los nuevos beneficiarios así como con los beneficiarios a los que se les había modificado la ayuda, para que, de acuerdo con lo establecido en el apartado decimotercero de la Resolución de 15 de marzo de 2024 y en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, se presentara la documentación especificada en el apartado decimotercero de la Convocatoria así como en el apartado primero de la Propuesta de Resolución Provisional.

Una vez pasados los diez días hábiles desde que se produjo esta comunicación, uno de los nuevos beneficiarios, no ha presentado la documentación solicitada, en concreto, para el beneficiario TYLTYL COMPAÑIA DE TEATRO SL, esta comunicación se produjo vía Dirección Electrónica Habilitada Única con fecha de puesta a disposición el 9 de diciembre de 2024 y fecha de acceso al contenido de la notificación el 10 de diciembre de 2024, por lo que el plazo para la presentación de la documentación solicitada expiró el día 24 de diciembre de 2024 sin que el beneficiario presentara la misma.

En base a lo cual, a tenor de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el apartado decimotercero de la Resolución de Convocatoria 15 de marzo de 2024, así como en el apartado primero de la Propuesta de Resolución Provisional, a través de esta Resolución, se modifica la Resolución Definitiva, según lo siguiente:

En la modalidad C1. Ayudas a la realización de festivales, ferias, muestras y ciclos teatrales, el expediente número 17, con NIF número \*\*\*\*9651\*, cuyo peticionario es TYLTYL COMPAÑIA DE TEATRO SL, para el proyecto X MUESTRA DE ARTE ESCENICO PARA LA INFANCIA Y LA JUVENTUD, cuya concesión era por importe de 3.750€, pasa a estar en el Anexo III de Solicitudes Excluidas por incumplimiento de requisitos.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso- administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9. c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 en la citada Ley 29/1998. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante este Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del mencionado recurso de reposición podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura <https://cultura.sede.gob.es/>, siempre que se posea la acreditación adecuada con plena validez.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INAEM  
Paz Santa Cecilia Aristu